

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el demandado en coadyuvancia con la demandante solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 15 de septiembre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Ruby López Rivillas
Demandado	: José Albeiro Peña Rojas
Radicado	: 2014-00206-00

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y previo a resolver el anterior escrito, el Despacho requiere a las partes, con el fin de que aclare su solicitud, toda vez que al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso debe acreditarse que la terminación del proceso se da por pago de la obligación que se demanda y las **costas**.

Ahora, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación fue coadyuvada por la demandante sin su apoderado judicial, se hace necesario requerirla para manifieste al despacho si con la solicitud revoca el mandato al actual apoderado Jorge Mario Guevara González.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital al apoderado demandante y al demandado. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a las siguientes direcciones electrónicas: notificacionesadgconsultores@gmail.com y joalpenarojas@gmail.com respectivamente.

NOTIFIQUESE,


 CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
 JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL

 ESTADO **NO.166** DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d4ac4fe57fe683a97da6f7894482fd1a6e769cef32b3c185716674007ce7b1c

Documento generado en 13/09/2021 01:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL

 ESTADO **No.76** DEL 12 DE MAYO DE 2017